

ANEXO

CLÁUSULAS GENERALES

1.- OBJETO

Estas cláusulas serán de aplicación y regirán la ejecución de los trabajos identificados en la Oferta. A lo largo del presente Anexo se hace referencia conjunta al usuario y a la Fundación Centro de Investigación Príncipe Felipe (CIPF) como las partes.

2.- CONDICIONES PARTICULARES

- i. El usuario, mediante la aceptación de la oferta, asume íntegramente las presentes condiciones, siendo estas de total aplicación, salvo derogación por parte del CIPF, o acuerdo en contrario por las partes.
- ii. El plazo de entrega señalado en la oferta es aproximado, confirmándose a la aceptación de la misma. No obstante, este podrá ser modificado por el CIPF por la concurrencia de causas justificadas e imprevistas, en cuyo caso serán puestas en conocimiento del usuario.
- iii. Cualquier incidente o imprevisto que concurra y que pueda afectar al correcto desarrollo de los trabajos descritos en la oferta, serán puestos en conocimiento del usuario a fin de adoptar las medidas oportunas para garantizar su viabilidad.
- iv. Si el desarrollo de los trabajos descritos en la oferta requiere la entrega por el usuario de muestras humanas, estas deben de estar codificadas o anonimadas, no aceptando el CIPF muestras que lleguen acompañadas de datos personales. El usuario será responsable de disponer o estar en disposición de ello del correspondiente Consentimiento informado del titular de las muestras, eximiendo al CIPF de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de esta condición. A la finalización de los trabajos, las muestras serán devueltas al usuario o destruidas, de acuerdo con sus indicaciones.
- v. Si el desarrollo de los trabajos descritos en la oferta requiere el acceso por el usuario o su personal a las instalaciones y equipamiento del CIPF; i) podrá acceder a las instalaciones y equipos que constituyan el objeto de la oferta, quedando prohibido el acceso a cualquier otra instalación sin previa autorización del CIPF, ii) utilizará las instalaciones descritas en la oferta diligentemente, destinándolas al uso indicado y cumpliendo las instrucciones internas del CIPF, iii), el tiempo y horario de uso de las instalaciones será el indicado en la oferta, pudiendo las partes modificarlo por acuerdo expreso, con la consiguiente modificación de las condiciones de la oferta, iv) las instalaciones descritas en la oferta, son puestas a disposición del usuario en correcto estado de funcionamiento y conservación, el cual debe persistir en el momento de su retorno al CIPF, siendo responsabilidad del usuario que ello sea así, v) el usuario será responsable de los daños causados por él o por su personal en las instalaciones descritas en la oferta, así como de la sustracción de cualquier material o elemento del CIPF que le sean imputables, quedando el CIPF eximido de cualquier responsabilidad, vi) el acceso o uso de instalaciones o equipos de forma autónoma, sin supervisión del personal técnico del CIPF, deberá contar con la previa autorización del CIPF.
- vi. El usuario no podrá ceder ni total ni parcialmente estos derechos u obligaciones a un tercero sin el consentimiento expreso del CIPF.
- vii. En el supuesto de procedimientos de experimentación animal o docentes; i) el procedimiento de experimentación animal o docente vinculado a los trabajos incluidos en la oferta deben contar con la preceptiva autorización de la autoridad administrativa competente, ii) quienes accedan a las instalaciones del animalario del CIPF deben estar incluidas en el correspondiente procedimiento de experimentación animal aprobado por la autoridad administrativa, y estar autorizadas por el CIPF, iii) quienes accedan a las instalaciones del animalario del CIPF para el desarrollo de procedimientos de experimentación animal deben contar con la capacitación requerida para ello por el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, iv) el horario de acceso al animalario deberá ser coordinado por el usuario y el propio servicio de animalario del CIPF, v) no se permitirá el acceso al animalario del CIPF a quienes hayan accedido a otro animalario o manipulado roedores dentro de las 48 horas previas.

3.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o comunicación entre las partes será dirigida al domicilio social que consta en la oferta, salvo que las partes designen otro domicilio a efecto de notificaciones.

4.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Las condiciones económicas son las indicadas en la oferta. Para el caso de que, a petición del usuario se modifique el alcance de la misma, estas condiciones serán modificadas para ajustarse a las nuevas necesidades del usuario. Todos aquellos conceptos no incluidos en la oferta, se encuentran

expresamente excluidos de la misma y correrán por cuenta del usuario, salvo que las partes convengan lo contrario.

5.- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán en la forma y plazos indicados en la oferta, salvo que las partes acuerden expresamente otras condiciones. En caso de incurrir en mora, será aplicable el interés de demora que resulte procedente, así como los gastos financieros que su impago haya podido ocasionar al CIPF.

6.- VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS

En el caso de que alguna o algunas de estas cláusulas pasen a ser inválidas, ilegales o inejecutables, se considerarán ineficaces pero no afectarán a la validez del resto de condiciones que seguirán vigentes.

7.- RESOLUCIÓN

El contrato finalizará una vez concluidos los trabajos descritos en la oferta, y satisfechas por el cliente las condiciones económicas señaladas en la misma. No obstante, el contrato podrá resolverse con carácter previo a la finalización de los trabajos por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones. En estos casos de resolución, el CIPF practicará la correspondiente liquidación de las tareas ejecutadas y de las que se hallen en curso, así como de los medios y materiales que hayan sido utilizados o adquiridos para su ejecución. Para el caso de que el usuario cancele la oferta antes de iniciar su ejecución, el usuario deberá indemnizar al CIPF por los gastos que la preparación del trabajo le haya generado hasta ese momento, en concepto de medios y/o materiales adquiridos a tal efecto.

8.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los derechos sobre los resultados que surjan de los trabajos indicados en la oferta, sean o no susceptibles de protección bajo la normativa de Propiedad Industrial e Intelectual, pertenecerán al usuario.

9.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes deberán mantener de forma confidencial y a no revelar a terceros, sin autorización escrita previa de la otra parte, cualquier dato, información, resultado, etc., en adelante "Información" que hubiesen obtenido a razón de este contrato, salvo que:

- a) La información fuera conocida por una tercera parte con anterioridad a la firma del contrato, siempre que se pudiera acreditar su conocimiento.
- b) Fuera revelada por una tercera parte con derecho para hacerlo.
- c) Fuera de dominio público o se hiciera de dominio público, mediante actos no imputables a ninguna de las partes.
- d) Fuera requerida por imperativo legal o por autoridad competente.

Las partes adoptarán las medidas que estimen necesarias para evitar la divulgación de la Información Confidencial y, muy especialmente, en lo relativo a sus investigadores, empleados o personal que tenga acceso a la misma con motivo de la ejecución de los trabajos incluidos en la oferta. Concluidos los trabajos, la parte receptora de la Información devolverá a la otra parte o destruirá todo el material que la otra parte le hubiere suministrado para la ejecución de los mismos, según sus indicaciones.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS

Resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, debiendo las partes dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que, en su caso, obtengan como consecuencia de esta prestación. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

11.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier diferencia que sobre el mismo pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amistosa y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Valencia. Las partes actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

12.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

La petición de un servicio y/o el envío de muestras por parte del usuario supone la aceptación de las tarifas y de estas condiciones generales.

CON LA FINANCIACIÓN DE:

